



Juzgado Primero Civil del Circuito  
Especializado en Restitución de Tierras  
Mocoa - Putumayo

AUTO: SUSTANCIACIÓN # 00191  
ASUNTO: AUTO CORRIGE SENTENCIA  
PROCESO: RESTITUCION DE TIERRAS Y/O FORMALIZACION  
DE TITULOS  
SOLICITANTES: CARMELA MUTUMBAJOY CHINDOY  
OPPOSITORES: PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 860013121001-2013-00146-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**  
**Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa,**  
Mocoa, Putumayo, Trece (13) de marzo de dos mil catorce  
(2014).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la UNIDAD DE TIERRAS a folio 467 del cuaderno principal tomo III, por medio del cual solicita se corrija la sentencia de Única Instancia No. 00002 proferida el día 27 de febrero del hogar a folios 415 a 435, respecto a:

- El código catastral del predio de la demanda.
- La resolución por medio de la cual se inscribió al solicitante, el predio y su núcleo familiar en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, según disposición de la ley 1448 de 2011.

Una vez revisada la sentencia antes mencionada, el despacho evidencio que por error involuntario se relacionó al inmueble "LA QUEBRADITA" solicitado dentro del proceso de la referencia con cedula catastral No. 00-02-004-0025-001, por lo cual procede el Despacho a corregir el ítem 2 "HECHOS" en su numeral 2.1 de la sentencia, y el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia número 00002 del 27 de febrero de 2014; para evitar duda en las entidades involucradas en el proceso, respecto a la identificación e individualización del predio a reclamar en sede judicial, quedando así:

Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Código catastral	Área total del Predio
LA QUEBRADITA	440-48127	00-02-0004-0025-000	4 Hs-6.689M2

Y de igual manera que por error de transcripción se relacionó la resolución por medio de la cual se inscribe en el registro de Tierras Despojadas Y Abandonadas Forzosamente al solicitante su núcleo familiar y el predio como "Resolución No. CPR-0010 de 2012", siendo lo correcto RPR- 0010 DE 2012.

**RESUELVE:**

(...)

A



Juzgado Primero Civil del Circuito  
Especializado en Restitución de Tierras  
Mocoa - Putumayo

**SEGUNDO:** DECLARAR que La señora **CARMELA MUTUMBAJOY CHINDOY**, identificada con cédula de ciudadanía 69.086.823 expedida en Villagarzón, Putumayo, es **PROPIETARIA** del predio Rural, denominado LA QUEBRADITA, situado en la Vereda Villarrica, Inspección de Policía de la Castellana, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, el que se individualiza de la siguiente manera, así:

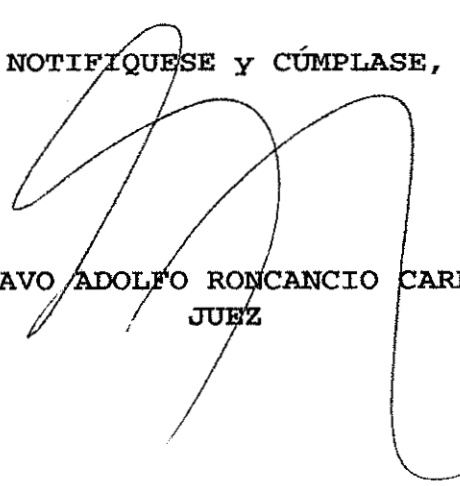
(...)

Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral	Área total del predio (Has)
LA QUEBRADITA	440-48127	00-02-004-0025-001	4 H - 6.689 M2

De igual manera que lo correcto es la Resolución RPR- 0010 DE 2012.

Por último, de esta corrección, debe expedirse copia para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo, al representante legal de las víctimas reclamantes, al agente del Ministerio Público, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Alcaldía Municipal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ**